



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

13 de febrero de 2009

Al Senado de Puerto Rico  
Honorable Antonio "Toñito" Soto Díaz  
Presidente Comisión de Comercio y Cooperativismo

***P del S. 321***

Estimado senador:

Reciba un cordial saludo cooperativista de aquellos que custodiamos la *Casa Grande del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño*.

Nos referimos a usted en ocasión de habérsenos solicitado nuestra posición con respecto a la medida legislativa de referencia, la cual incide directamente sobre nuestra organización, sus recursos y fundamentos filosóficos y operacionales. Antes de entrar en la exposición de nuestros planteamientos y posturas sobre el particular entendemos procedente la expresión formal de nuestro agradecimiento por ofrecernos la oportunidad de traer a su atención los argumentos esenciales de la legitimidad operacional de la Liga de Cooperativas en nuestra sociedad, antes de colocar la medida al curso ordinario del proceso legislativo. Entendemos que este ejercicio nos ofrece la oportunidad a ambas partes de colocar en su justa perspectiva las situaciones expuestas por la medida y las consecuencias reales y objetivas de las soluciones planteadas.

En términos generales el citado proyecto propone enmendar la **Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004**, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004, a los fines de disponer que las aportaciones requeridas a las cooperativas para el sostenimiento de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sean de naturaleza voluntaria y para eliminar las disposiciones referentes a la aportación adicional basada en un por ciento de los sobrantes de la cooperativa.

La propuesta acción legislativa que aparenta ser una mera pieza económica tiene un impacto extraordinario sobre el cooperativismo en Puerto Rico. El modelo de empresa cooperativa ha estado presente en el marco social y económico de Puerto Rico desde el siglo XIX. Ya desde entonces contábamos con ciudadanos que se organizaban en Juntas para el logro de empresas agrícolas, de construcción de sus viviendas y para la satisfacción de otras necesidades mediante su esfuerzo colectivo y ayuda mutua. El modelo empresarial cooperativo caló tanto en nuestra idiosincrasia de pueblo que hacia el año 1946 la legislatura de Puerto Rico aprobó



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

la primera ley especial de general para regir la organización empresarial del modelo. La **Ley 291 del 9 de abril de 1946**, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas, recoge la misión integradora del movimiento al permitir el establecimiento de organizaciones federadas con el propósito de servir al modelo y sus empresas.<sup>1</sup> Es así que ya para el año 1948 líderes visionarios del Movimiento concibieron a la Liga como un instrumento de máxima integración y vigía del modelo, de sus principios filosóficos y doctrinarios, así como de la pureza de sus estructuras, organismos y propósitos. La Liga de Cooperativas surge por necesidad y en cumplimiento con los principales postulados sociales del cooperativismo. La Liga de Cooperativas es parte integral del proceso histórico del Movimiento Cooperativo.

La nuestra es una institución federada que agrupa a todas las cooperativas y organismos de estructura cooperativa en Puerto Rico con el propósito fundamental de representarlas, custodiar sus principios y doctrina filosófica, proteger sus intereses, promover su integración y proveer educación y capacitación a los miembros de nuestras empresas y organismos federativos. Con orgullo y determinación hemos ejercido estas funciones y servido al Movimiento Cooperativo por más de 60 años.

Desde mediados del siglo pasado hemos dirigido con éxito procesos de sano desarrollo, evolución, aprendizaje y experiencia institucional, así como de cambio y de lucha, protagonizando una gestión importante no sólo para el Movimiento Cooperativo, sino que además, para la gesta gubernamental a favor del modelo y en beneficio de nuestras comunidades.

La misión de la Liga trasciende fronteras de tiempo y las diversas administraciones públicas. Una de las mejores expresiones de nuestro rol, aunque no la única, fue recogida en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 211 del 14 de diciembre de 2007, donde se expresa:

*“No obstante, dada la gran importancia que reviste a la Corporación, es imperativo que la composición de Junta de Directores represente cabalmente los intereses del movimiento cooperativo. Aunque no se pone en duda la capacidad y el compromiso de sus actuales miembros, la misma debe estar compuesta por personas que conozcan hasta la saciedad las interioridades y desafíos que competen al movimiento. De ahí que surge la alternativa de brindarle formalmente una silla a una persona en representación de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.*”

---

<sup>1</sup> Véase Ley 291, supra, Artículo 17



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

*No se debe perder de perspectiva que la Liga de Cooperativas es una organización privada sin fines de lucro que tiene el propósito de organizar cooperativas y promover la educación e integración cooperativa. La Liga de Cooperativa es una institución creada, sostenida y dirigida por las cooperativas de la Isla. Representa la única organización de tercer grado del movimiento cooperativo puertorriqueño. Agrupa las cooperativas, federaciones y centrales de cooperativa, organizadas bajo las leyes puertorriqueñas.*

*Su misión es desarrollar una institución que sirva como bujía para promover el fortalecimiento de las cooperativas y el desarrollo económico de nuestra Isla mediante el fomento de la educación cooperativa, programas de servicios directos a las cooperativas y la representación y defensa de sus intereses ante los distintos foros. De lo anterior se desprende lo obvio que resulta que la Liga, como entidad aglutinadora del movimiento cooperativo, asuma un nuevo rol dentro del aparato gubernamental y social puertorriqueño."*

La Liga de Cooperativos ha fungido como la voz y la conciencia del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño. La Liga de Cooperativas es el instrumento insustituible para conocer el sentir de las cooperativas pequeñas y en proceso de desarrollo y fortalecimiento. Estas pequeñas cooperativas y todas las empresas del Movimiento, aún cuando no estén afiliadas, encuentran en la Liga la única forma de conocer y dejar una huella sobre aquellas acciones gubernamentales o del mismo Movimiento que tienen el potencial de impactarlas directamente. No nos alcanzaría el tiempo ni el espacio en este ejercicio de cumplimiento para exponer los ejemplos de servicio extraordinario y definitivo a estas estructuras indispensables de nuestro sector empresarial, como lo son las cooperativas de comercio, industria, vivienda, las juveniles e incluso las de ahorro y crédito en sus procesos de gestión inicial o serias dificultades.

Esta medida tiene el propósito de retirar recursos operacionales al Movimiento Cooperativo fragmentando su voz ante el Estado. Nos preguntamos: ¿porqué estamos tratando de trastocar algo que ha funcionado y nos ha servido por más de medio siglo? ¿Que propósito puede perseguir esta medida al restar los fondos de la Liga que no sea desarticular su presupuesto y su gestión a favor del cooperativismo?

No estamos ajenos al planteamiento y la argumentación continua relacionada con la obligatoriedad de adscripción a asociaciones privadas, pero en Puerto Rico se han estudiado cuidadosamente estas estructuras y el ordenamiento las ha avalado cuando rinden fruto. La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, creada por la **Ley Núm. 253 del 27 de diciembre de 1995** y firmada por el Honorable Pedro Rosselló, exgobernador, es un excelente ejemplo de la legitimidad de estas medidas.



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

En cuanto a las conclusiones incorrectas sobre las funciones y propósitos del movimiento y la Liga, contenidas en la Exposición de Motivos del proyecto nos parece indispensable pormenorizar sobre los siguientes argumentos de su contenido.

En el séptimo párrafo de la Exposición de Motivos se señala;

*“Si la Liga de Cooperativas confrontara dificultades para cobrar las cuotas a las cooperativas a las cuales debe servir, como empresa privada con personalidad jurídica propia, puede llevar aquellas medidas que entienda necesarias para lograr su propio sostenimiento, tal y como lo deben hacer miles de empresas privadas en Puerto Rico sin que con ello se menoscaben las funciones que la misma realiza.”*  
(Énfasis nuestro)

Las miles de empresas a las que hace referencia el proyecto no tienen la obligación legal de ejercer la representación y defensa de todas las empresas del Movimiento y de los intereses generales del cooperativismo. No tienen la obligación legal de fomentar su creación y realizar estudios de viabilidad para la formación estratégica de nuevas estructuras. No están legalmente obligadas a realizar investigaciones y estudios para la realización del plan integral del Movimiento y a coordinar las estrategias del Movimiento con las políticas públicas gubernamentales que le atañen. Tampoco están obligadas a fomentar la educación cooperativa en todos los niveles del movimiento y defender la vigencia de los principios y bases doctrinarias del cooperativismo. En este sentido, no sólo hemos protagonizado y participado en la creación de nuevas estructuras y en el fortalecimiento y protección de las existentes sino que hemos levantado bandera e imposibilitado la formación de estructuras empresariales alejadas de los postulados y fundamentos esenciales del cooperativismo, de cuya fe y narrativa pudiéramos también llenar muchos papeles.

Estas empresas privadas a las que se hace referencia en la Exposición de Motivos no tienen la obligación legal y responsabilidad fiduciaria de pertenecer a varias juntas de gobierno de varias entidades en representación del sector cooperativo. Tampoco tienen la obligación de recibir y comentar la legislación que afecta al cooperativismo con independencia de su afiliación o participación en los haberes de nuestra estructura. En representación se le delegó a la Liga de Cooperativas después de habérsela ganado precisamente por sus gestiones exitosas a favor del Movimiento Cooperativo.

Ahora bien, la defensa de los intereses del Movimiento, la pureza del modelo, el fomento de nuevas estructuras y empresas y la protección general de nuestros organismos no necesariamente le son simpáticos a algunos individuos que



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

apartándose de propósito fundamental del modelo prefieren el resguardo exclusivo de la estabilidad y crecimiento económico de sus cooperativas o lo que es peor de sus intereses individuales. Dicho sea de paso, la misma exposición de motivos hace referencia a las supuestas divisiones internas del Movimiento al señalar que *“el Movimiento no ha podido combatir las luchas internas, el individualismo y la honda división existente entre los diversos grupos económicos.”*<sup>2</sup>

Sin embargo, el Movimiento ha sido consistente en sus propósitos de contribución social e integración cooperativa. En nuestra formación no hay posibilidad de cerrar las puertas ni de silenciar las voces de los perversos. Estos individuos no dudarían en pronunciarse a favor de esta medida. Sin embargo, la fortaleza de nuestro sistema no les permitirá hablar por ninguna empresa del Movimiento. Habrán de hacerlo en su carácter puramente personal porque la estructura democrática del gobierno cooperativo no permite que voces apartadas de la intención colectiva hablen en representación de nuestras empresas. Estamos seguros que esta iniciativa no constituye una solicitud del Movimiento, las cooperativas saben y reconocen la importancia de nuestra estructura y en el ejercicio de su dirección democrática no han movido el brazo de la Rama Legislativa para atacar a su organismo representantito.

La verdadera consecuencia de esta legislación es retirar la Liga del ejercicio cabal de sus legítimas gestiones y de su pertinencia a favor del cooperativismo en este momento crucial e histórico de nuestro pueblo. Sin recursos adecuados no podremos ejercer adecuada defensa y representación de la totalidad de nuestras empresas y los diversos sectores económicos del Movimiento. Sin querer serlo esta pieza de legislación luego de cincuenta años de cooperación fructífera entre el Estado y el movimiento cooperativista constituye un ataque directo al cooperativismo.

Por otro lado, se expresa en la Exposición de Motivos lo siguiente: Segundo en su última oración de su octavo párrafo se expone;

*“Es decir, esta disposición de ley está en contravención con el inciso (a) del Art. 3.1 de la referida ley, el cual establece los principios cooperativos que rigen a las cooperativas que funcionan al amparo de la Ley Núm. 239 de 2004, en este caso el primer principio es la adhesión abierta y voluntaria.”*<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Exposición de Motivos párrafo tres línea seis

<sup>3</sup> E. M. ultima oración octavo párrafo



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

La misma Exposición de Motivos reconoce que la Liga fue creada por las cooperativas y que operó durante años sin la imposición del pago de cuotas por parte del Movimiento. En el 1966 el Estado, reconociendo el valor e importancia de la Liga, dispuso para la obligatoriedad del pago y sus cuantías. A su vez el Estado le impuso obligaciones a la Liga dirigiendo sus gestiones más allá de los intereses de las cooperativas afiliadas. La Liga asumió entonces responsabilidades que ha cumplido fielmente en beneficio del Movimiento y la sociedad puertorriqueña. Nada aporta el proyecto para explicar porque ese estado de derecho que lleva 43 años estatuido deba ser modificado.

Ahora bien, si el propósito del proyecto es volver al estado de derecho de 1966 y retirar a la Liga de sus compromisos con la sociedad puertorriqueña y el gobierno y de su obligación de someter aportación experta a los procesos de impacto social y económico de Puerto Rico estamos ante una situación insólita que conviene evaluar mucho más detenidamente.

Nada de esto tiene que ver con el principio de adhesión voluntaria porque con relación a la Liga estamos ante un organismo “sui generis” y especializado con un extraordinario historial de trabajo y de aportación al Movimiento Cooperativo. Si así fuera, también vulneran el principio y dificultan el comercio estatal las aportaciones requeridas a la Corporación Pública para el Seguro y Supervisión de Cooperativas y al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo impuestas mediante la Ley 114 del 17 de agosto de 2001 y la Ley 198 del 18 de agosto de 2002.

La realidad es que toda legislación y casi todo reglamento relacionando con el cooperativismo en los últimos cincuenta años han pasado por las manos y las aportaciones del equipo de trabajo profesional y voluntario de la Liga de Cooperativas y esta es una aportación del cooperativismo a nuestra historia colectiva.

Por último debemos expresar que aún cuando es nuestro deber el seguir y estudiar muy de cerca las medidas legislativas y administrativas que inciden en nuestro sector en esta ocasión nos ha tocado el ejercicio de la función dual de representarnos a nosotros mismos en el interés del Movimiento y sus empresas. En atención a ello hemos expuesto someramente los principales argumentos contra una medida tan contraria a nuestra estabilidad institucional. Solicitamos muy respetuosamente que se propicie un proceso de vistas públicas. Es lo que esperamos ante una medida de esta naturaleza y por el impacto de ésta en una organización con más de sesenta años de existencia. También, es nuestro interés propiciar para que sean los líderes cooperativistas los que se expresen sobre el



**P del S. 321**  
**Memorial Explicativo**  
**Liga de Cooperativas de Puerto Rico**

particular representación de sus empresas cooperativas. De nuestra parte será una oportunidad excelente para ampliar los argumentos aquí presentados con evidencia fehaciente de nuestro quehacer en beneficio del cooperativismo, de nuestros representados y del pueblo general.

Muy respetuosamente entendemos que los fundamentos y conclusiones generalizadas en las que descansa la explicación de la medida, reflejan desconocimiento del modelo cooperativo, de la historia de nuestro Movimiento isleño y de la legitimidad y eficacia de nuestro organismo de integración. La aportación del Movimiento Cooperativo en el quehacer y desarrollo del pueblo puertorriqueño es mucho más significativa que la que podemos cuantificar con el éxito económico y auto sustentable de sus empresas. El Movimiento Cooperativo ha contribuido eficaz y consistentemente en la formación, desarrollo y capacitación de nuestras comunidades y sus ciudadanos. Como hemos indicado tenemos muchas y vastas pruebas para fundamentar nuestra gestión, pertinencia, legitimidad y eficacia. El Movimiento Cooperativo ha contribuido eficaz y consistentemente en la formación, desarrollo y capacitación de nuestras comunidades y sus ciudadanos. Como hemos indicado, tenemos muchas y vastas pruebas para fundamentar nuestra gestión, pertinencia, legitimidad y eficacia. La Liga de Cooperativas reafirma su compromiso de trabajar en favor de los intereses del movimiento y las empresas que lo componen y en su consecuencia nos ponemos a disposición de esta comisión para proveer toda información detallada que entienda necesaria para final esclarecimiento de esta situación. En atención a ello nos ponemos a su disposición para abundar en los extremos que entienda necesarios y proveer la información y evidencia particular que sustenta nuestra posición y pertinencia histórica.

Respetuosamente sometido.

Mildred Santiago Ortiz  
Directora Ejecutiva